

INFORME DE SECRETARIA. Pasa al despacho de la señora Juez, proceso que se encuentra pendiente de poner en conocimiento el pago por concepto de honorarios profesionales por las partes a favor de la SCML, pendiente requerir a la Sociedad de Medicina Laboral, a efecto de que proceda a calificar el Demandante. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 01 de agosto de 2022



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 1153

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DEMANDANTE: JULIO CESAR AUGUSTO MURILLO GUTIERREZ DEMANDADO: PORVENIR S.A.

RADICACIÓN: 76001310500520140021500

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que obra requerimiento por parte de la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo de fecha 10 de agosto de 2021, frente al ítems 4 sobre el pago de los honorarios profesionales.

“4. Lo anterior se realizará previo pago de los costos definidos por esta sociedad médica privada para tal realización y que surgen del costeo de pago al tiempo y trabajo invertido por los médicos participantes, en función de este servicio, cuyo valor es de Un millón ciento veintinueve mil pesos m/cte. (\$1.129.000), este valor lo debe consignar a nombre de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO NIT. 860079886-9 en la cuenta corriente del Banco de Bogotá No. 047100789 y enviarnos al email scmt14@outlook.com copia del pago respectivo.

Nos permitimos informar que revisado el expediente obra copia de los siguientes pagos por parte de las partes así:

PARTES	FECHA	VALOR
PORVENIR S.A.	1/08/2018	390.621
JULIO CESAR AUGUSTO MURILLO	27/09/2019	391.000
PORVENIR S.A.	31/05/2022	173.689
JULIO CESAR AUGUSTO MURILLO	17/02/2022	174.000
TOTAL		1.129.310

Teniendo en cuenta que con este valor ya se encuentra cumplido el requerimiento del ítems 4 realizado por la entidad Sociedad Colombiana de Medicina del trabajo, el despacho procede a poner en conocimiento los pagos realizados a la entidad.

De otra parte, se procede a requerir a la parte demandante a efecto de que remita nuevamente toda la documentación requerida por parte de la entidad a través del correo electrónico scmt14@outlook.com y la entidad procederá dar trámite a orden impartida en auto del 26 de agosto de 2016, a fin de que determine la fecha de estructuración del estado de invalidez del señor Julio Cesar Augusto Murillo Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía 1.118.292.452.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la **SOCIEDAD DE MEDINA DEL TRABAJO**, los pagos por concepto de honorarios profesionales realizados por las partes por la suma total \$1.129.310, realizado en las siguientes fechas.

PARTES	FECHA	VALOR
PORVENIR S.A.	1/08/2018	390.621
JULIO CESAR AUGUSTO MURILLO	27/09/2019	391.000
PORVENIR S.A.	31/05/2022	173.689
JULIO CESAR AUGUSTO MURILLO	17/02/2022	174.000
TOTAL		1.129.310

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante a efecto de que proceda a remitir toda la documentación requerida por la **SOCIEDAD DE MEDINA DEL TRABAJO**, para que proceda a realizar la calificación requerida por el Despacho, a través del correo electrónico scmt14@outlook.com.

TERCERO: REQUERIR a la **SOCIEDAD DE MEDIDA DEL TRABAJO** de cumplimiento a la orden impartida mediante autos 1033 del 8 de julio de 2015.215 del 28 de agosto de 2017 y 182 del 22 de abril de 2019, a efecto de que proceda a valorar al señor Julio Cesar Augusto Murillo Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía 1.118.292.452.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51582bd0913b382d2a77dad626e7e7da87f02eb4e32099ef658777a98f22e76

Documento generado en 01/08/2022 11:06:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>